

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4.
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.495

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

El Boletín Oficial del Estado número 129, de fecha 31 de Mayo pasado, inserta y hace pública la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de Mayo de 1982, por la que se reglamenta la caza de conejos con armas de fuego y su captura con lazos, cepos, redes y hurones en época de veda de la caza menor, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

"Ilustrísimo señor:

Con el fin de reducir los daños producidos por el conejo en los cultivos agrícolas y en las repoblaciones forestales jóvenes colindantes con las zonas de monte bajo habitadas por esta especie de caza, este Ministerio ha venido dictando disposiciones para disminuir las poblaciones de este roedor, autorizando su captura en época de veda por distintas artes o procedimientos, pretendiendo armonizar el aprovechamiento de esta especie con su adecuada conservación y tratando de evitar, en lo posible, los contagios y pérdidas de renta producidos por la mixomatosis durante los meses estivales.

En la última de tales disposiciones, acordada el 16 de mayo de 1973, entre otras medidas, se facultaba a las Jefaturas Provinciales del ICONA para conceder autorizaciones a los titulares de cotos privados para la caza de esta especie con armas de fuego, en un período comprendido entre el 1.º de junio y la fecha de apertura de la caza menor, en tanto el coto en cuestión se viese afectado por la mixomatosis, práctica cinegética que después de la experiencia adquirida durante los últimos ocho años conviene reducir a sus justos términos, a efectos de mejorar la eficacia de la policía de caza y conseguir así una mayor protección para la gestión de las especies

cinegéticas durante el período de veda.

En su virtud, este Ministerio a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 29 y 35 del vigente Reglamento de Caza, ha acordado establecer las nuevas medidas que reglamentarán, en lo sucesivo, la caza de conejos con armas de fuego y su captura con lazos, cepos, redes y hurones en época de veda de la caza menor.

PRIMERA: Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa solicitud de los titulares interesados, y siempre que se presenten casos de mixomatosis, podrán conceder las oportunas autorizaciones para la caza de conejos con armas de fuego en los cotos privados y locales de caza y zonas de caza controlada y administradas por Sociedades Colaboradoras por un período de tiempo que, como máximo, será el comprendido entre el segundo domingo de agosto y el segundo domingo de octubre.

SEGUNDA: Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa la oportuna comprobación de daños, podrán autorizar la captura de conejos con lazos y cepos durante el período de veda de la caza menor en aquellas fincas agrícolas o forestales no sometidas a régimen cinegético especial, si sus propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleven consigo el uso y disfrute de los precios, solicitan autorización para reducir los daños producidos por esta especie en sus cultivos. Los conejos capturados en estas circunstancias no podrán ser objeto de venta o comercio.

TERCERA: En los cotos privados y locales de caza con abundante población de conejos, las autorizaciones para su captura con lazos, cepos, redes y hurones durante cualquier época del año, así como su comercialización, tanto en piezas vivas como muertas, podrán concederse a los titulares que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Caza, respecto a explotaciones de caza con fines comerciales.

CUARTA: En los cotos privados y locales de caza, zonas de caza controlada por Sociedades Colaboradoras y otros terrenos sometidos a régimen cinegético especial no administrados directamente por el ICONA, donde no esté autorizada la explotación comercial de conejo, debido a su escasa densidad de población pero que, en determinadas circunstancias, puede ser especie causante de daños, las Jefaturas Provinciales de este Instituto, previa la oportuna comprobación de estos daños, podrán autorizar su captura con lazos, cepos, redes y hurones durante el período de veda de la caza menor, no permitiéndose la venta o comercio de piezas muertas, pero sí el traslado de las piezas vivas que se capturen a otras zonas de los mismos terrenos, donde, a propuesta de los titulares interesados, se estime procedente repoblarlos con esta especie de caza.

QUINTA: En las Reservas Nacionales de Caza, Cotos Nacionales de Caza, Cotos Sociales de Caza, zonas de Caza Controlada y otros terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrados por el ICONA, dicho Organismo establecerá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden, el plan de caza de conejos con armas de fuego en época de veda, así como su captura con lazos, cepos, redes y hurones durante cualquier época del año, siempre que las circunstancias, como especie causante de daños, así lo aconsejen.

SEXTA: Salvo acuerdo entre los titulares interesados, la captura de conejos con lazos, cepos, redes y hurones durante cualquier época del año no podrá realizarse a menos de cincuenta metros de la linde de separación de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, siempre que dicha linde no esté provista de una malla metálica o conejera o de cerramiento adecuado que impida el paso de los conejos de uno a otro terreno.

SEPTIMA: La caza de conejos con hurón en los cotos establecidos con

finés comerciales y en los privados y locales se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección del ICONA, de 4 de noviembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre) por la que se regula la utilización y tenencia de hurones.

OCTAVA: Toda persona que coloque o levante lazos, cepos o redes empleados para capturar conejos deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza de clase A, B o D.

NOVENA: La caza de especies vedadas durante el periodo para el que se extiendan las autorizaciones a que se refiere el apartado 1.º de la presente Orden será considerada como aprovechamiento abusivo y desordenado de dichas especies, falta administrativa grave especificada en el artículo 48.1.5. del vigente Reglamento de Caza, que, aparte de su sanción puede llevar consigo la anulación de la declaración del régimen cinegético especial de los terrenos.

DECIMA: lo preceptuado en la presente Orden será de aplicación en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las medias que en este sentido puedan establecer las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus propias competencias.

UNDECIMA: Queda derogada la Orden anterior de este Departamento de 16 de mayo de 1973 publicada en el Boletín Oficial del Estado del 19 de mayo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 24 de mayo de 1982"

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

Avila, 1 de junio de 1982.

El gobernador civil, *Vicente Oraá Rodríguez*.

INSERTESE

El secretario general, *ilegible*.

Número 1.497

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Apreciándose la existencia de una gran proliferación de la venta ambulante incontrolada de artículos de las más variadas especies, sin que los mismos gocen de la más mínima garantía de seguridad e higiene para los consumidores, con vulneración de las Ordenanzas municipales en unos casos y, en otros,

de las normas reguladoras del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, este Gobierno Civil considera se hace preciso el recordar de esta forma a todos los Ayuntamientos de esta provincia, las obligaciones que deberán cumplir y requisitos que deben reunir quienes ejercen o pretenden ejercer la venta en ambulancia fuera de establecimientos comerciales permanentes, de conformidad con las normas contenidas en el Real Decreto del Ministerio de Comercio 1073/80, de 23 de mayo:

1º—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en fechas variables y en uno o varios municipios, no podrá practicarse en una misma población más de dos días de una misma semana y deberá estar previamente autorizada por los alcaldes presidentes de los distintos Ayuntamientos de la Provincia en sus respectivos municipios, que son los únicos que tienen competencia para ello, a la vez que son los encargados de vigilar y garantizar el cumplimiento de los demás requisitos que se exigen.

2º—El comerciante que pretenda ejercer la venta en ambulancia, deberá reunir las siguientes condiciones:

— Estar dado de alta y al corriente del pago en el correspondiente epigrafe de la cuota fija o licencia fiscal del Impuesto Industrial.

— Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

— Pagar los tributos municipales que prevean las Ordenanzas o, en su defecto, las aplicables al comercio establecido.

— Si son extranjeros se requerirá además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.

— Realizarse la venta en instalaciones desmontables, que no pueden situarse en acceso a lugares comerciales o industriales y, finalmente,

— Teniendo siempre presente que la autorización municipal es intransferible, que su vigencia será de un año como máximo, y contendrá los datos de ámbito territorial, lugares, fechas y horarios en que podrá ejercerse la venta y los productos autorizados que no podrán referirse más que a artículos textiles, artesanos o de ornato de pequeño volumen pudiendo dichas autorizaciones ser revocadas por

los Ayuntamientos cuando lo crean conveniente.

3º—No obstante lo anteriormente dicho, en los casos en los que el Ayuntamiento tenga regulada esta clase de venta mediante Ordenanza Municipal, podrá autorizar las siguientes modalidades: venta en establecimientos permanentes situados en la vía pública; venta en los denominados puestos de primeras horas; venta de productos alimenticios perecederos de temporada; venta directa por agricultores de sus productos y venta en camionettienda en municipios de menos de 50.000 habitantes en que no existan mercadillos.

4º—El incumplimiento de lo establecido sobre esta materia, en cuanto suponga infracción a la Disciplina de Mercado, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Decreto 3.632/1974, de 20 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

Avila, 2 de junio de 1982.

Vicente Oraá Rodríguez.

El Secretario General, *José Luis*

Sánchez-Ferrero Martín.

Número 1.486

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 30 de abril de 1982, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto, AV-I-59/81 Cooperativa "Tierras de Arévalo". Nave.

LOCALIDAD: Aldeaseca

PROMOTOR: Cooperativa "Tierras de Arévalo".

CONSTRUCCION: Una nave.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 24 de mayo de 1982.
El secretario de la Comisión.

Número 1.487

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 30 de abril de 1982, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto, AV-VL-650/81 Gregorio Blázquez, Viviendas.

LOCALIDAD: Avila.

PROMOTOR: Gregorio Blázquez.

PARAJE: Narrillos de San Leonardo.

CONSTRUCCION: Viviendas.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 24 de mayo de 1982.

El secretario de la Comisión.

Número 1.438

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**Dirección General de Obras
Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Lázaro García Martín, vecino de Barco de Avila (Avila), C/ del Pozo, 46, solicita la extracción de m³. de 3.900 del río zona p. Corneja, en término municipal de Hoyorredondo (Avila), con destino para obras contratadas.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras contratadas, pudiendo reclamar todos los que se consideran afectados con la extracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero C/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de mayo de 1982.

El Comisario Jefe de Aguas,
Ilegible.

Número 1.341

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.769

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Rafael Orozco Cestero.

EMPLAZAMIENTO: Piedralaves (C-501; PK 83,200).

FINALIDAD: Servicio a finca.
CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 15 KVA., de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380-220 V. con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico normalizado tipo 100-13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 431.700 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.342

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.770

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Rafael Orozco Cestero.

EMPLAZAMIENTO: Piedralaves (C-501; PK 83,2005).

FINALIDAD: Servicio a finca.
CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 12 metros de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre.

PRESUPUESTO: —68.512 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportu-

nos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.396

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.753

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "López Avalos".

EMPLAZAMIENTO: Fontiveros (Finca Tauerte).

FINALIDAD: Suministro a finca.
CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 86 metros de longitud, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

PRESUPUESTO: 302.814 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.412

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.752

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "López Avalos".

EMPLAZAMIENTO: Fontiveros (Finca Tauerte).

FINALIDAD: Suministro a finca.
CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 50 KVA., de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380-220 V. con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico normalizado con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros, tipo 100-13.

PRESUPUESTO: 370.898 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.430

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.559

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de don Félix Rodríguez Martín, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Villamayor, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo imtemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., en apoyo metálico 100-13 con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 24 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.431

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.558

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de don Félix Rodríguez Martín, en solicitud de auto-

rización para la instalación de una Línea en A. T. en Villamayor, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T., a 15 KV., de 110 metros de longitud, con conductor LA-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 24 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 159/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes; de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Ignacio González Fernández, doña Raquel María López Piñero, don Ignacio González Muñoz y doña María Rosa Fernández Ginés, su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Ignacio González Fernández, doña Raquel María López Piñero, don Ignacio González Muñoz y doña María Rosa Fernández Ginés. y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 5.000.000 de pesetas de principal y 571.880 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.488

Juzgado de Primera Instancia de Arévalo

Don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Primera Instancia accidental de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se siguen con el número 112/980, promovidos por el Banco de Santander, S. A. representado por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, contra don Antonio

Torrecilla Fernández y su esposa doña María del Carmen Maroto Aparicio, vecinos de Adanero; sobre reclamación de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, se anuncia la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de los siguientes bienes:

1.—CUARTA PARTE DE UNA CASA en el casco de Adanero y su calle de Santa Ana, número ocho, que se compone de diferentes habitaciones y dependencias, de planta baja, con corral. Mide toda ella mil doscientos metros cuadrados de los que corresponden a lo edificado cuatrocientos metros cuadrados y el resto al corral. Inscrita al libro 83, folio 215, finca 8.005. De la anterior finca corresponde a doña María del Carmen Maroto Aparicio, una cuarta parte proindiviso, por herencia. Se hace constar que se halla suspendida la inscripción de la anterior finca en cuanto a

302'25 metros cuadrados por no constar inscritos y carecer de título fehaciente de adquisición. Tasada pericialmente toda ella en CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

2.—MITAD DE UNA FINCA RUSTICA en término de Adánero que es la número 630 del Plano General, dedicada a secano, al sitio de Camino del Pozo, de sesenta y nueve áreas. Inscrita al libro 92, folio 103, finca 9,304. Igualmente está inscrita a favor de doña María del Carmen Maroto Aparicio, por herencia en su mitad proindiviso. Tasada toda ella en TRESCIEN-TAS MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTICINCO DE JUNIO PROXIMO, a las once de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación, con la rebaja indicada.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—El remate se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

CUARTA.—Los créditos anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arévalo a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez accidental, *Alfredo Sánchez Borrego*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don José Antonio García Vila, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que el día 29 de junio próximo y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, de la finca que luego se dirá, embargada a don Joaquín Zamorano Sánchez en au-

tos de juicio ejecutivo registrados al número 88 de 1977, sobre reclamación de cantidad, que le tiene promovidos don José Sánchez-Crespo Sánchez-Crespo.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Un terreno al sitio de Matalasviñas, del término municipal de Piedralaves, de unos trescientos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda al Norte, Angel Díaz de Sonseca y Guillermo Blanco Alcocer; Sur y Oeste, Garganta del Cojo; y Este, con la urbanización Zamorano.

Valorado en un millón doscientas setenta y cinco mil novecientas pesetas.

OBSERVACIONES

1.^a Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Arenas de San Pedro a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.493

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

DON JESUS ROBLEDO YUSTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES, AVILA.

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, el expediente de Contribuciones Especiales por las obras de alumbrado público en las calles de Barrio de Salamanca, y otras de esta localidad, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por Término de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalperal de Pinares, 24 de mayo de 1982.

—1.475

Ayuntamiento de Barco de Avila

OPOSICION LIBRE DE AUXILIAR DE LA POLICIA MUNICIPAL

ANUNCIO

Por acuerdo Plenario de 29 de abril último, se modifica Base 5.^a de las publicadas en el B. O. de la Provincia N.º 33 de 18 de marzo, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, la cual en la línea que dice: UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL... debe decir: UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Barco de Avila, a 24 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.434

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario; Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares: Ejercicio 1981.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto (1) los expedientes de las cuentas referidas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En San Juan del Olmo, a 17 de mayo de 1982.

El presidente, *Ilegible*.

Ayuntamiento de Arévalo

Don José Antonio Reglero García, Licenciado en Derecho, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que según el visado de la Dirección General de Administración Local y acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 4 de diciembre de 1980, 5 de febrero de 1981 y 6 de mayo de 1982, la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, es como sigue:

Número de orden	Número Plantilla visada por la D.G. de A. L.	Clave según Plantilla visada	DENOMINACION DE LA PLAZA	Coficiente	Indice proporcionalidad	Edad de jubilación	OBSERVACIONES
I. CUERPOS NACIONALES							
1	1	122	Secretario	4	10	70	
2	2	144	Interventor	4,5	10	70	
3	3	154	Depositario	4,5	10	70	
II. GRUPO DE ADMINISTRACION GENERAL							
1) Subgrupo de Técnicos de Admón. General							
4	6	215	Técnico	3,3	8	70	En la actualidad "a extinguir".
2) Subgrupo de Administrativos de Admón. General							
5	53	229	Administrativo	2,3	6	70	
3) Subgrupo de Auxiliares de Admón. General							
6	7	220	Auxiliar	1,7	4	65	
7	38	220	Auxiliar	1,7	4	65	
8	39	220	Auxiliar	1,7	4	65	
4) Subgrupo de Subalternos de Admón. General							
9	54	530	Conserje	1,7	4	65	Procedente el actual titular del Grupo de Admón. Especial.
10	15	461.0	Alguacil	1,4	3	65	
III. GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL							
1) Subgrupo de Técnicos de Admón. Especial							
11			Arquit. Superior	5	10	70	De nueva creación. Se cubrirá en jornada reducida.
12	46	426	Aparejador	3,6	8	70	
2) Subgrupo de Servicios Especiales							
a) Policía Municipal y Auxiliares							
13	8	426	Cabo	1,9	4	65	De nueva creación por transformación de una plaza de guardia que es la número 52 de la Plantilla visada por la D.G.A.L.
14			Cabo	1,9	4	65	
15	9	427	Guardia	1,7	4	65	
16	10	427	Guardia	1,7	4	65	
17	11	427	Guardia	1,7	4	65	
18	12	427	Guardia	1,7	4	65	
19	13	427	Guardia	1,7	4	65	
20	14	427	Guardia	1,7	4	65	
21	49	427	Guardia	1,7	4	65	
22	50	427	Guardia	1,7	4	65	
23	51	427	Guardia	1,7	4	65	
b) Plazas de cometidos especiales							
24			Capataz	1,9	4	65	De nueva creación
25	37	403.0	Conductor mecán.	1,7	4	65	
26	40	403.0	Conductor mecán.	1,7	4	65	

Número de orden	Número Plantilla visada por la D.G. de A.L.	Clave según Plantilla visada	DENOMINACION DE LA PLAZA	Coefficiente	Indice de proporcionalidad	Edad de jubilación	OBSERVACIONES
c) Personal de oficios							
27			Maestro oficios múltiples	1,9	4	65	De nueva creación
28	30	574	Sepulturero	1,3	3	65	
29	31	579	Jardinero	1,7	4	65	
30	32	579	Aux. Jardinero	1,3	3	65	
31	22	473.O	Fontanero	1,7	4	65	
32	23	473.A	Aux. Fontanero	1,5	3	65	
33	41	461.O	Albañil	1,7	4	65	
34	20	502	Matarife Jefe matadero	1,7	4	65	
35	42	451	Ayte. matadero	1,5	3	65	
36	43	451	Mozo Ayte. Matadero	1,3	3	65	
37	44	461	Ofic. Electricista	1,7	4	65	
38	24	561	Mozo limpieza	1,3	3	65	
39	25	561	Mozo limpieza	1,3	3	65	
40	26	561	Mozo limpieza	1,3	3	65	
41	47	461	Operario	1,3	3	65	
42	48	461	Operario	1,3	3	65	
43	55	461	Operario	1,3	3	65	
44	56	461	Operario	1,3	3	65	
45	57	461	Operario	1,3	3	65	
46	58	461	Operario	1,3	3	65	
47	59	461	Operario	1,3	3	65	
48	60	461	Operario	1,3	3	65	
49	61	461	Operario	1,3	3	65	
50	62	461	Operario	1,3	3	65	

PLAZAS AMORTIZADAS Y SUPRIMIDAS

a) Acuerdos de 4 de diciembre de 1980 y 5 de febrero de 1981

1	27	561	Mozo limpieza	1,3	3	
2	28	561	Mozo limpieza	1,3	3	
3	29	561	Mozo limpieza	1,3	3	
4	33	502	Mozo de aguada	1,3	3	
5	34	502	Mozo de aguada	1,3	3	
6	17	545	Vigte. arbitrios	1,5	4	Posterior calificación 4174
7	19	545	Vigte. arbitrios	1,5	4	idem.

b) Acuerdo de 6 de mayo de 1982

1	36	461.O	Albañil	1,7	4	
2	45	461.A	Ayte. servicio aguas	1,5	4	
3	52	427	Guardia	1,7	4	Por transformación en Cabo.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Arévalo, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº El Alcalde, *Ílegible*.

—1.309

Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1981, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho subsiguientes se admitirán los reparos

y observaciones que se estimen oportunas.

San Martín de la Vega del Alberche, 24 de mayo de 1982.

El alcalde, *Abilio Gómez*.

—1.444

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Art.º 15.2 y en relación con el Art.º 13.1 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de Enero, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito con transferencia, dentro del Presupuesto extraordinario de la obra de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento aprobado por el Ayun-

tamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1982.

Los interesados legítimos determinados en la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, en su Art.º 683 y por las causas que se indican en el 684, podrán formular reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. alcalde-presidente del mismo, siendo contra el Ayuntamiento ante el que se reclama.

Cabezas del Villar, a 25 de Mayo de 1982.

El alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—1.445

*Ayuntamiento de Martínez***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de un millón setecientas setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS*A) Operaciones Corrientes:*

- 1 Impuestos directos, 237.065 ptas.
- 2 Impuestos indirectos, 125.000.
- 3 Tasas y otros ingresos, 334.557.
- 4 Transferencias corrientes, 1.004.211.
- 5 Ingresos patrimoniales, 49.500.

B) Operaciones de Capital

- 8 Variaciones de activos financieros, 7.300.
- 9 Variación de pasivos financieros, 18.000.

Total.....1.775.633.

GASTOS*A) Operaciones Corrientes*

- 1 Remuneraciones del personal, 1.175.633
- 2 Compra de bienes corrientes y de servicios, 480.000
- 3 Intereses, 38.000
- 4 Transferencias corrientes, 7.000.

B) Operaciones de Capital

- 6 Inversiones reales, 40.000
- 8 Variación de activos financieros, 38.000.
- 9 Variación de pasivos financieros, 7.000.

TOTAL.....1.775.633 ptas.-

En Martínez, a 24 de Marzo de 1982.
El alcalde, *ilegible*.

—1.447

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 1982

PRIMERO. Actas anteriores: Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Facturas, recibos y cuentas varias: Se aprueban recibos y facturas por valor de 65.108 pesetas.

TERCERO. Policía Urbana 3.1.—Obras menores: Se conceden ocho licencias de obras menores y de reforma interior.

CUARTO. Otras instancias: Se autori-

za la instalación de 80 colmenas en el monte número 5 paraje de Cerro del Alcornoque, a don Manuel Martín Jiménez y durante el mes de junio.

Se conceden siete enganches de agua a la red general y uno de alcantarillado.

Candeleda, 25 de mayo de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

El secretario, *Carlos Jaramillo Rodríguez*.

—1.448

*Ayuntamiento de Navalanguilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de tres millones trescientas ochenta mil trescientas pts., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS*A) Operaciones Corrientes*

- 1 Impuestos directos, 660.880 ptas.
- 2 Impuestos indirectos, 133.000
- 3 Tasas y otros ingresos, 68.000.
- 4 Transferencias corrientes, 2.037.700
- 5 Ingresos patrimoniales, 480.720.

TOTAL.....3.380.300

GASTOS*A) Operaciones Corrientes:*

- 1 Remuneraciones del personal, 1.426.652.
- 2 Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.903.366.
- 4 Transferencias corrientes, 38.532.

B) Operaciones de Capital

- 9 Variación de pasivos financieros, 11.750.

TOTAL.....3.380.300.

En Navalanguilla, a 27 de mayo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—1460

*Ayuntamiento de Sanchorreja***EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día veinte de mayo de 1982, ha acordado establecer una Cuota de 30 pesetas por acometida y mes, para sostenimiento y conservación de la red de abastecimiento y

saneamiento de agua a domicilio en esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir desde el siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar ante esta Corporación las reclamaciones que consideren justas.

Sanchorreja, a 26 de mayo de 1982.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.461

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza de la Circulación, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, según resolución del Departamento de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León, la mentada Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según prescribe la propia Ordenanza, y a tenor de lo preceptuado en el Art.º 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 26 de mayo de 1982.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.463

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

Habiendo sido aprobado definitivamente el Reglamento del Servicio Municipal de Recogida de Basuras, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, según resolución del Departamento de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León, el mentado Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según prescribe el propio Reglamento, y a tenor de lo preceptuado en el art.º 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 26 de mayo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—1.464